

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 4 de agosto de 2023 la cesión del crédito efectuada por la parte demandante y poder.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Acepta Cesión del Crédito Reconoce Personería Remitir link
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá Nit 860002964-4
Cesionario:	Patrimonio Autónomo
Demandado:	Manuel Alexander Bautista Pico CC N° 80.223.604
Radicado:	630014003007-2017-00675-00

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la cesión del crédito presentada en este asunto, se aceptará por ajustarse a los requisitos de ley, por lo que se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre el BANCO DE BOGOTÁ como cedente y PATRIMONIO AUTÓNOMO FCCARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS "PATRIMONIO AUTÓNOMO" como cesionaria.

SEGUNDO: TÉNGASE como parte demandante a la cesionaria PATRIMONIO AUTÓNOMO FCCARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS "PATRIMONIO AUTÓNOMO", de los derechos de crédito que puedan corresponder al BANCO DE BOGOTÁ en el presente proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a COLLECT PLUS S.A.S, para representar al ejecutante-cesionaria, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por su representante legal.

CUARTO: Por el Centro de Servicios Judiciales **REMÍTASE EL LINK DEL EXPEDIENTE** a la apoderada del cesionario al Correo electrónico: info@colplus.co y

memoriales@castroestudiojuridico.com para que pueda tener acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 134 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023**

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf42202210fafa8b2149b24fc8ce785f494387c2402c14f6654351ae6ff51690**

Documento generado en 30/07/2023 10:40:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>